

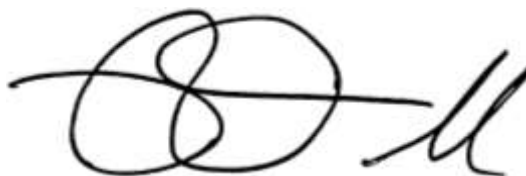
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., SEIS (06) de JULIO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Ref: Rad. 11001310304320190044100

Se rechaza de plano el recurso de reposición interpuesto contra el mandamiento de pago por ser el mismo notoriamente improcedente, al respecto téngase en cuenta que el ataque propuesto no se fundamenta en un error de este despacho al admitir la demanda, sino en la proposición de medios exceptivos que deben ser propuestos bien de fondo o bien como excepción previa según lo considere la parte demandada.


Dicho en otras palabras, el legislados dispuso que las excepciones se analizarían por el Juez al momento de resolver las excepciones previas o al dictar la correspondiente sentencia, no por la vía de la reposición contra el auto admisorio de la demanda, de modo que se itera resulta notoriamente improcedente el medio escogido para atacar las pretensiones de la demanda.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

ro

| |
|---|
| <p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA</p> <p>SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 7 <u>de julio de 2021</u></p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. <u>041</u> de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p></p> <p>BIBIANA ROJAS CACERES</p> |
|---|

1

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

66b9b667fdf32bb18c5bf6969d8a9f3115853e67c9042d7a7e2adb22c802ab02

Documento generado en 06/07/2021 05:44:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**